



Revisó

Aprobó

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1725

DE 2021

15 DIC 2021

Por el cual se fija el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2022. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$117.172.00)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022) y deroga el Decreto 1786 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

15 DIC 2021

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Continuación del Decreto "Por el cual se fija el auxilio de transporte".

15 DIC 2021

EL MINISTRO DEL TRABAJO,



ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

LA VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE